

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1925.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 15, 18, y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrada como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino cuando estén acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 14.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se faculta al Gobernador del Estado, para que, al reorganizar la Escuela del Hogar y de Arte Industrial para Mujeres, "LA CORREGIDORA DE QUERETARO" y las Escuelas que pasaron a depender directamente de él, según el Decreto número 8 de 7 de Abril próximo pasado, modifique el presupuesto de egresos vigente en la parte relativa, informando a este H. Congreso en el próximo período de sesiones, del uso que haya hecho de esta facultad.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *M. Elizalde G.*—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 15.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas números 9, 525, 1689, 1692, 1693 y 1694, en la siguiente forma:

Núm. 9.—Para formación de la Biblioteca, muebles, útiles y gastos extraordinarios del Congreso, con \$ 5,000.00.

Núm. 525.—Para la construcción de una Presa en el "Vaso de San Bartolo", Municipio de Chapantongo, Distrito de Huichapan con \$ 25,000.00.

Núm. 1689.—Para gastos de escritorio, etc., \$ 16,000.00.

Núm. 1692.—Para gastos extraordinarios del Ejecutivo, con \$ 8,000.00.

Núm. 1693.—Para otorgar pensiones, con \$ 30,000.00.

Núm. 1694.—Para sueldos accidentales, con \$ 8,000.00.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel Badillo*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario Genral, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 16.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1o.—Se faculta al Ejecutivo para que legisle en materia de caminos, dando cuenta al Congreso en el próximo período, del uso que haga de esta autorización.

Artículo 2o.—Se faculta igualmente al Ejecutivo para que erogue los gastos que se requieran para los efectos de la ley que dicte de acuerdo con el artículo anterior.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Manuel Elizalde G.*—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 17.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1o.—Se deroga la Ley de Pensiones y Socorros expedida el 6 de marzo de 1916.

Artículo 2o.—Se derogan las partidas de la 465 a la 484 del Presupuesto de Egresos vigente y los Decretos que les dieron origen.

Artículo 3o.—Se conceden facultades al Ejecutivo para que con cargo a la partida número 1693 del Presupuesto de Egresos, acuerde con el carácter de provisionales las pensiones que estime justas y de preferencia a las personas que hayan prestado sus servicios en el Ramo de Educación.

Artículo 4o.—En el próximo período de sesiones informará el Ejecutivo del uso que haya hecho de estas facultades.

TRANSITORIO.

Este Decreto surtirá sus efectos a partir del 21 de los corrientes.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel Badillo*.—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 18.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se deroga el Decreto número 39 del 8 de noviembre de 1921, por el cual se cambió la denominación del Municipio de Yahualica por la de Atlapexco, fijándose como cabecera esta última población, debiendo continuar a partir del día 1o. de junio próximo con la denominación que tenía antes y con la cabecera en Yahualica.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel Badillo*.—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 19.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1o.—Las empresas o particulares que hagan trabajar a sus obreros o empleados por mas de ocho horas diarias, sufrirán una pena de \$ 10.00 a \$ 500.00 o el arresto correspondiente.

Artículo 2o.—Esta pena sera impuesta por el C. Gobernador del Estado quien procederá directamente o por informes de los CC. Presidentes Municipales, Agentes del Ministerio Público y Jefe del Departamento del Trabajo.

Artículo 3o.—Los fondos que se recauden por el concepto antes indicado se destinarán al fomento de escuelas para obreros.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *M. Elizalde G.*—Diputado Secretario, *Angel Badillo*.—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 20.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1o.—Se derogan los Decretos números 1092 de 22 de enero de 1920 y 88 de 23 de febrero de 1923.

Artículo 2o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por los medios que estime pertinentes, obtenga la rescisión o nulidad de los contratos celebrados con la sucesión de D. Ignacio Torres y Adalid por virtud de los Decretos a que se refiere el artículo anterior.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *M. Elizalde G.*—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a diecinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

SALIDAS

1ª Sala.....	56
2ª Sala.....	52
Juzgados.....	19

EXISTENCIA PARA MAYO.

1ª Sala.....	198
2ª Sala.....	190
Juzgados.....	0

lgual.....	515	515
------------	-----	-----

Pedimentos formulados por esta
oficina al Tribunal Pleno..... 1

Pachuca, 6 de mayo de 1925.—El Procurador de Justicia, G. Campuzano.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—
Poder Ejecutivo.—Comisión Local Agraria.—Se-
cretaría.

El ciudadano licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que en el expediente seguido al pueblo de Singuilucan, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tulancingo, obra un documento del tenor literal siguiente:

VISTO el expediente que sobre dotación de ejidos se sigue al pueblo de Singuilucan, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tulancingo, de este Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 12 de agosto de 1921, el C. José García Ruiz, Representante del pueblo de Singuilucan, solicitó ante mí dotación de tierras, solicitud que fué turnada original a la Comisión Local Agraria para que ese Cuerpo consultivo dictaminara.

Resultando Segundo.—La Comisión Local Agraria substanciando por todos sus trámites el expediente relativo, aprobó con fecha 6 de los corrientes, el dictamen propuesto por el Vocal Secretario y que es del tenor siguiente: "H. Comisión Local Agraria: Visto el expediente sobre dotación seguido al pueblo de Singuilucan, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; y Resultando Primero. Con fecha 20 de agosto de 1921, en oficio girado por la Secretaría General de Gobierno, el Ejecutivo del Estado remitió original a esta Comisión Local Agraria la solicitud presentada por el C. José García Ruiz, a nombre y representación de los vecinos del pueblo de Singuilucan.—Resultando Segundo. El solicitante acreditaba su personalidad con una acta suscrita por numerosos vecinos y pedía con fundamento en la Ley de 6 de enero de 1915, se dotara o en su caso se restituyera tierras al pueblo de Singuilucan, previos los trámites de rigor.—Resultando Tercero. Dada entrada a la solicitud se inició el expediente respectivo pidiéndose el padrón del vecindario y comisionando al Ingeniero Catarino Morales para que practicara la planificación correspondiente, recabara datos contenidos en el Cuestio-

Existencia anterior.....	165
Entradas.....	78
Despachadas.....	52
Pendientes.....	191

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	17
Entradas.....	5
Despachadas.....	14
Pendientes.....	8

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	4
Entradas.....	2
Despachadas.....	1
Pendientes.....	5

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	115
Entradas ..	2
Despachadas.....	4
Pendientes.....	113

Pachuca, 10 de mayo de 1925.—*Marcial Escudero*, Srio.—V^o B^o, *Miguel Corona Ortiz*.—Rúbricas.

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de abril del presente año.

EXISTENCIA ANTERIOR.

1ª Sala.....	184
2ª Sala.....	166
Juzgados.....	0

ENTRADAS.

1.ª Sala.....	70
2.ª Sala.....	76
Juzgados.....	19

nario "D-S" y coadyuvar a la formación del censo agrario e hiciera la clasificación de las tierras del pueblo y fincas colindantes.—Resultando Cuarto. Notificados los propietarios de las Haciendas vecinas, se les corrió traslado del padrón y se les pidieron los datos contenidos en el Cuestionario "P-A". Fuera de término los señores Julio Riquelme Iñda, J. Piña y Aguayo y María de Jesús Muñoz hicieron objeciones al padrón, presentaron pruebas y alegaron lo que a su derecho convino; y Considerando Primero. Singuilucan, por estar comprendido dentro de la fracción I del artículo 1º del Reglamento Agrario, ya que tiene la categoría política de pueblo según informes suministrados por el Supremo Gobierno del Estado, tiene derecho a que se le dote de tierras.—Considerando Segundo. El censo formado ha sido objetado por algunos propietarios, objeciones que se pretendió probar por medio de certificaciones de Presidentes Municipales y una escritura de Protocolización de declaraciones hechas ante la presencia judicial que de ninguna manera deben tomarse en cuenta, porque además de no haber sido presentadas en tiempo, señalan en forma global a los objetados principalmente en lo que se refiere a los individuos que se pretende son menores de 18 años y de los que se asegura son propietarios, pues para que hubiera quedado legalmente probado lo anterior, se debieron presentar las actas del Registro Civil y las certificaciones del Registro Público de la Propiedad y Comercio; por otra parte el Representante del pueblo presentó en esta Oficina a un gran número de individuos que figuraban en las objeciones como menores de edad, siendo que de su aspecto físico aparecía que se trataba de adultos muchos de ellos en plena madurez.—Considerando Tercero. El pueblo posee actualmente 277 Hs. de las que 30 están urbanizadas por lo que las 247 restantes alcanzan para dotar a 41 vecinos, ya que siendo tierras de temporal y estando ubicadas muy cerca de importantes vías de comunicación hay que asignar 6 Hs. por individuo.—Considerando Cuarto. Las Haciendas inmediatas mayores de 500 Hs. y que en consecuencia están en condiciones de ser afectadas, son: "Tecanecapa" con una extensión de 997 Hs. 44 As. 62 Cs. "El Cebadal" con una extensión de 1788 Hs. 19 As. 41 Cs. "Mirasoles" con una extensión de 685 Hs. 20 As. 00 Cs. "San Joaquín" con una extensión 1347 Hs. 00 As. 00 Cs. "Buenavista" con una extensión de 1775 Hs. 20 As. 00 Cs. y "Texcaltitla" que tiene una extensión de 860 Hs. 03 As. 88 Cs. están constituidas en una gran parte por terrenos de temporal de segunda y en esta virtud hay que asignar a cada individuo a quien se le dé dotación de estas tierras 6 Hs.—Considerando Quinto. Los propietarios de "Tecanecapa" aseguran que su propiedad está dividida en dos porciones, pero como quiera que de la documentación que presentaron aparece que la división se hizo cuando ya se había iniciado el expediente de dotación, de acuerdo con numerosas ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las posesiones en que se ha dividido "Tecanecapa" no pueden quedar exentas de

afectación.—Considerando Sexto. Teniendo pues que dotar a los 602 individuos que figuran en el padrón y alcanzando las tierras que actualmente posee el pueblo para 41 individuos como queda dicho arriba, para los 561 restantes se necesita tomar de las fincas colindantes, 3366 Hs. proporcionalmente a su extensión, en la siguiente forma: a "Tecanecapa" 450 Hs. al "Cebadal" 880 Hs., a "Mirasoles" 165 Hs., a "San Joaquín" 580 Hs., a "Buenavista" 850 Hs. y a "Texcaltitla" 441 Hs.—Por las consideraciones anteriores el suscrito Vocal Secretario propone a esa H. Comisión Local Agraria, los siguientes puntos resolutivos: Primero. Es de dotarse al pueblo de Singuilucan, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con 3366 Hs. de tierras que se tomarán en la forma y términos que se expresa en el Considerando Sexto; y Segundo. Pase este dictamen al C. Gobernador del Estado para su aprobación.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, febrero 4 de 1925.—El Vocal Ponente, J. Torres Caballero.—Rúbrica. Aprobado. "Así por unanimidad de votos lo acordó la Comisión Local Agraria en sesión del día 6 de febrero de 1925.—Doy fé. Luis H. Donat.—P. del Corral.—Néstor Velasco.—J. Torres Caballero.—Rúbricas".

Resultando Tercero.—Elevado el inserto dictamen para los efectos legales ante este Ejecutivo de mi cargo y habiéndose procedido a su estudio dentro del término que la Ley concede es del caso dictar resolución; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Local Agraria al substanciar el expediente respectivo, se ajustó en todas sus partes al Reglamento Agrario en vigor; que Singuilucan, por tener la categoría política de Pueblo, tiene derecho a ser dotado de tierras, no procediendo la restitución por no haber títulos en que fundarla (artículos 1º fracción I y 4º del Reglamento Agrario en vigor); que las objeciones hechas al censo agrario no fueron probadas legalmente; que las fincas que aparecen afectadas en el dictamen son grandes propiedades; y que el fraccionamiento de "Tecanecapa" se hizo cuando ya se había iniciado el expediente de dotación al pueblo de Singuilucan, aprobando en todas sus partes el dictamen propuesto por la Comisión Local Agraria y con fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, el suscrito Gobernador Constitucional Substituto del Estado, debe resolver y resuelve:

Primero.—Es de dotarse y se dota al pueblo de Singuilucan, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con 3366 Hs. que se tomarán en la siguiente forma: de la Hacienda de Tecanecapa 450 Hs., de la Hacienda de El Cebadal 880 Hs., de la Hacienda de Mirasoles 165 Hs., de la Hacienda de San Joaquín 580 Hs., de la Hacienda de Buenavista 850 Hs. y de la Hacienda de Texcaltitla 441 Hs.

Segundo.—Las tierras pasarán a poder del pueblo a razón de 6 Hs. por individuo, con sus usos costumbres y servidumbres y tan luego se hayan levantado las cosechas pendientes o se hayan recogido las magueyeras dentro de los plazos indicados por la ley.

Tercero.— Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar, para que asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria o la Delegación de la Nacional en el Estado, proceda a otorgar la posesión provisional, dando cumplimiento a los artículos del 18 al 21 del Reglamento Agrario.

Cuarto.—Notifíquese a los interesados y publíquese copia autorizada de esta resolución en el "Periódico Oficial" del Estado; y

Quinto.—Elévese por los conductos debidos al C. Presidente de la República, para su resolución definitiva.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—Sufragio Efectivo. No Reección.— El Gobernador Constitucional Substituto, D. Téllez Escudero.— El Secretario General de Gobierno, J. M. Delgado.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original. Va en tres fojas útiles debidamente corregida y cotejada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—Doy fé. J. Torres Caballero.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

En los autos al juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el señor Lorenzo Elizalde, en contra de los señores José María Acosta y Gumesindo Acosta, el C. Lic. Raúl Gutiérrez Orantes, Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de dieciocho de este mes, señaló la mañana del día treinta del actual, a las once, para que en el local del Juzgado, como tercera almoneda, se rematen las casas número 8 de la Plaza Porfirio Díaz, de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y la sin número ubicada en la calle Barrio de San Juan, entrada a Zempoala, de la misma población de Tezontepec; sirviendo de base la cantidad de \$12,500.00 que se fijó en el convenio de 21 de agosto de 1924, con una deducción de un segundo diez por ciento. Asimismo mandó se publiquen edictos en los periódicos "Boletín Judicial", "Demócrata" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. México, mayo veinte de mil novecientos veinticinco.—E. Aznar Preciat. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Doctor Antonio Guerrero, vecino que fué de Tasquillo de

esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Zimapán, siete de mayo de mil novecientos veinticinco. Luis Vizuet Chávez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión de la señora María de Jesús Domínguez, vecina que fué del Rancho de Atengo, Municipio de Tecozautla, para que se presenten dentro del término de ley a deducirlo; haciéndose las publicaciones en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Huichapan, mayo 21 de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1925.—Recibido, mayo 23 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Los herederos del señor Manuel Durán, pueden deducir sus derechos dentro de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, mayo 20 de 1925.—J. Rodríguez, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 25 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de siete del actual se convoca a los interesados para la faena de inventarios por memorias simples y avalúo que presentará el Albacea en el juicio testamentario de la Señora Porfiria González viuda de Gea, dentro de noventa días.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, mayo 9 de 1925.—El Secretario, Bulmaro Bustos. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 10 de 1925.—Recibido, mayo 23 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de Teófilo Yáñez, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten a deducirlo.

Tulancingo, 25 de diciembre de 1924.—Aurelio Velázquez, Jr. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1925.—Recibido, mayo 13 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples de los bienes de la intestamentaria de la señora Juana Migueles de García, los cuales serán presentados dentro del término de ley contado desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, mayo 8 de 1925.—Assa., *Alfredo M. Salgado*.—Assa., *Javier García*. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 13 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

El cuarto día útil después de la tercera publicación Oficial del presente Edicto, tendrá lugar en el local del Juzgado, el inventario a bienes de la testamentaria del extinto señor Diego Pérez, a las diez horas.

Se cita a los herederos y acreedores para esa diligencia Tulancingo, mayo nueve de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *A. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por determinación del ciudadano Juéz Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado Isacc Montiel, para que dentro de treinta días posteriores a la tercera publicación Oficial de este Edicto, comparezcan a deducir el que les competa.

Tulancingo, mayo once de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *A. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

En los autos del juicio hipotecario seguido por el señor Enrique Pineda contra la Negociación Minera "El Manzano y Anexas" ubicados en esta jurisdicción, el señor Juez de lo Civil por auto de fecha de ayer y a pedimento de la parte actora, ha tenido a bien mandar se convoque a remate por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador", de esta localidad, en los que se harán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, las publicaciones correspondientes, a fin de que la diligencia respectiva tenga verificativo el séptimo día hábil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados, a las once horas. Serán objeto del remate: los fundos Mineros "El Manzano" y el "Rosario Viejo" y sus demasías, situados en el Mineral del Monte de esta jurisdicción y cuyos fundos lindan: el primero, al Norte, Rosario Viejo; al Oriente, Segunda Flora y Flora; al Sur, Mecillas y al Poniente Resquicio; el segundo, al Norte el Nopal p Cabrera; al Este, San Esteban; al Sur, El Manzano y Resquicio y al Poniente Esperanza. Además los edificios, maquinaria y demás enseres que constan detallados en el inventario que se hizo al recibir el actor la negociación de que se trata; misma que, según avalúo pericial que servirá de base para el remate, tiene un valor

de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, 9 de mayo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO

En el juicio intestamentario de la señora Marina Alfaro, se concedió licencia al Albacea para que en el término de quince días después de la última publicación presente los inventarios y avalúos.

Tula, Hgo., marzo 6 de 1925.—El Secretario, *Trinidad Mayorga*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1925.—Recibido, mayo 7 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Aureliano del Rosal, para que con los comprobantes respectivos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", el que se publicará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 27 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Ignacio Paniagua, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará además en "El Independiente".

Pachuca, 8 de mayo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

MINERIA

COMPañIA MINERA REFUGIO Y VIRGINIA, S. A.
PACHUCA, HGO.

Se pone en conocimiento de los tenedores de los antiguos bonos aviados de las minas "Refugio y Virginia" que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 26 de marzo pasado, por equidad, se les concede un último plazo improrrogable hasta el 30 de junio entrante, para adherirse a la Compañía Minera Refugio y Virginia, S. A., pudiendo hacer el canje de sus bonos, en la proporción de dos de éstos por una acción de la Compañía, en sus oficinas: Plaza Morelos número 27, en Pachuca, Hgo.

Pachuca, a 14 de mayo de 1925.—El Secretario, *Rodolfo Tolch*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados mayo 18 de 1925.—Recibido, mayo 18 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3835 del fundo minero denominado "TITANIA", con superficie de 30 hectaras, solicitado por el señor Alfredo Hudlet, de nacionalidad francesa, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 6 de mayo.

Ubicación: terrenos de la hacienda del Zoquital del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: No existen.

La medida se hará como sigue: Partiendo del centro de la boca de un antiguo socavón que existe al pie de la Barranca Honda, y con rumbo aproximado NW. magnético, se medirán 700 mts.; de aquí, normalmente al SW. se medirán 300 mts.; de aquí normalmente al SE., 1000 mts.; de aquí, normalmente al NE. 300 mts. y de aquí normalmente al NW. 300 mts. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Hidalgo 48.

Certificado de depósito número 67 por valor de \$330.00 expedido el día 2 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 9 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3834 del fundo minero denominado "EL COLIBRI", con superficie de 20 hectáras, solicitado por el Sr. Alfredo Hudlet, francés, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 9 de mayo.

Ubicación: Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al NW., Titania; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Titania y la medida se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
0 — 1	sobre el lado SE. de Titania.	300.00 mts.
1 — 2	normalmente al SW.	500.00 "
2 — 3	" al SE.	400.00 "
3 — 4	" al NE.	500.00 "
4 — 1	" al NW.	400.00 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Hidalgo 38.

Certificado de depósito número 68, por valor de \$220.00 expedido el día 6 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3835, del fundo minero denominado EL CAMPANARIO, con superficie de 15 hectaras, solicitado por el señor Alfredo Hudlet, francés, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 9 de mayo.

Ubicación: Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al NE. Titania; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera NE. del fundo Titania y la medida se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	aproximado SE.	500 metros.
2 — 3	normal al SW.	300 "
3 — 4	normal al NW.	500 "
4 — 1	normal al NE.	300 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta Ciudad, 3ª de Hidalgo 38.

Certificado de depósito número 69, por valor de \$165.00 expedido el día 6 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3832, del fundo minero denominado 2ª AMP. DE LA FORTUNA, con superficie de menos de 1 hectara, solicitado por el C. Alfredo Islas, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. Juárez 26, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 4 de mayo de 1925.

Ubicación: Municipio y Distrito de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Poder de Dios; E., San Luis; S., 1ª Amp. de la Fortuna y W. Amp. de San Luis.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NW. mas al N. de 1ª Amp. de La Fortuna y con rumbo de 79º SE. se medirán aproximadamente 258 mts. hasta tocar el lado W. de San Luis; se continuará al N. sobre ese lado hasta la mojonera SE. de Poder de Dios; se continuará sobre el lado S. de dicho fundo y su prolongación en una distancia de 259 mts. aproximadamente, hasta tocar la prolongación del lado W. de 1ª Amp. de La Fortuna, sobre la que se continuará al S. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José Castaneda, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purisima Grande.

Certificado de depósito número 66, por valor de \$11.00 expedido el día 30 de abril de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 14 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 27 en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda en calidad de remate de tres cuartas del rancho antes "La Cabaña" hoy "Guadalupe Hidalgo" en este Municipio, embargadas al C. Mauricio Bustamante y por el presente se solicitan postores, en la inteligencia que se admitirán las proposiciones que presentadas en forma legal, cubran las tres cuartas partes de \$2,220.75 que representan fiscalmente.

Pachuca de Soto, mayo 9 de 1925.—Por el Administrador de Rentas, *Augusto Gadea*, Oficial 1º

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

VISO.

PRIMA ALMONEDA.

El día nueve de junio próximo entrante; a las diez de la mañana, se efectuará en los estrados de esta Administración de Rentas la Primera Almoneda en calidad de remate del Rancho denominado "Jagüey de Vázquez", ubicado en el pueblo de Capula de este Municipio y se le ha embargado al señor Martiniano Contreras por adeudo de contribuciones prediales.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de (\$10,000.00) diez mil pesos en que se encuentra registrada dicha finca y se presenten ajustados a la ley.

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de mayo de 1925.—El Administrador de Rentas, *Tito Chavarría*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 22 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN.

A VISO.

Ha sido denunciado en esta Oficina por el señor Francisco Lemaire, un predio urbano abandonado, sito al Sur de esta Población, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: al Norte con un camino que va a unirse con el que conduce al Pueblo de Santiago y a la Hacienda de San Antonio; al Sur con las propiedades de la Hacienda "La Llave"; al Oriente con camino para la mencionada Hacienda "La Llave", y al Poniente con camino que conduce al Pueblo de Temuthé. Tal predio es el que ocupó antiguamente la Hacienda de Fundación denominada "Loreto"; abarca una superficie de sesenta y una áreas sesenta y tres centiáreas y ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de (\$45.00) cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al Público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado, para los efectos legales, expidiéndose este aviso para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, cuatro veces durante dos meses.

Zimapan, Hgo., a 18 de marzo de 1925. *Jesús Alarcón*.
—*Juan Lara C.*, Srio. 24-16-8-24

Recibido, marzo 24 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, encuéntranse en calidad de mostrencos: cuatro burras pardas, como de nueve años, fierros constan en el expediente; burra parda acanalada, diez años sin fierro, sin señales; tres burras tordillas como de siete años, sin fierros, ni señales; tres burras tordillas como de seis años, fierros constan en el expediente; dos burras prietas, como de seis años, sin fierros, ni señales; dos burras moginas, una de seis años y otra de tres y medio años, sin fierros, ni señales; dos burras color tabaco como de nueve años, sin fierros, ni señales; dos burros pardos como de nueve años, fierros constan en el expediente; burro prieto como de siete años, fierro consta en el expediente; burrita parda como de seis meses orejana; burrita parda como de tres meses, orejana; macho retinto como de seis años, fierro consta en el expediente; yegua prieta como de diez años, fierro consta en el expediente; torete cruzado de suiso, como de dos años, fierro consta en el expediente. Valuados por peritos: lote burras grandes, ocho pesos cada una; chicas, cuatro y tres pesos respectivamente; lote de burros a diez pesos cada uno; macho veinte pesos; yegua quince pesos y torete veinticinco pesos.

Publíquese en cumplimiento de los artículos 681 y 685. Tula de Allende, Hgo., a 16 de marzo de 1925.—El Presidente Municipal Suplente, *Juan Suárez*.

24-16-8-24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 18 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A VISO.

A disposición esta Oficina, encuéntrase, terreno como bien mostrenco situado en Acayuca, este Municipio, tiene dimensiones, colindantes Norte 62 metros 25 centímetros, linda con Reyes Cea; Sur, 71 metros, linda con Pedro Sánchez; Oriente 35 metros 75 centímetros linda con Pedro Sánchez; Poniente, 25 metros, linda con Rancho del Comal, valorizado según peritos, en veinte pesos.

Hácese conocimiento del público, artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, 24 marzo de 1925.—*Rosendo L. Cea*.—*Federico Maldonado*. 16-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, abril 14 de 1925.

DISTRITO DE JACALA.

RECAUDACION DE RENTAS DE PACULA.

La Presidencia Municipal de este Municipio, en nota número 12 fechada el día 28 del mes próximo pasado, me ha dirigido para su publicación, por cuatro veces consecutivas durante dos meses, en el "Periódico Oficial" del Estado, el Aviso que consta a continuación:

..... "C. Recaudador de Rentas.—Presente.—Señor Daniel Hernández preséntase denunciando ante esta Presidencia Municipal un terreno mostrenco ubicado Barrio del Presidio de este Municipio; lindando, Norte, Sur y Oriente, con terreno libre y Poniente con Samuel Nieves.—Hácese conocimiento público, para efectos artículo seiscientos ochenta y uno Código Civil.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pacula, marzo veintiocho de mil novecientos veinticinco.—El Pte. Mpal., Saúl Torres.—David Amador, Srio.—Rúbricas....."

Es copia fiel de su original, que obra en el Archivo de esta Recaudación.

Pacula, abril 4 de 1925.—El Recaudador de Rentas, *Jesús Vega*. 16-8-24-16

Derechos enterados, según oficio número 20.—Recibido, abril 14 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

A VISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntranse calidad mostrencos: vaca prieta con cría, orejas sacabocado lado arriba, 4 años, sin fierro y una novilla osca lucerilla, oreja derecha mocha, izquierda una tarabilla, año y medio, valuadas por peritos \$45.00 y \$25.00.

Publíquese para efectos artículo 681 Código Civil.

Molango, 1º abril de 1925.—El Pte. Mpal., *Abel Ramírez*.—Secretario, *Ernesto López*. 16-8-24-16

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, abril 3 de 1925.—Recibido, abril 14 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO